



Barranquilla, 04 de Noviembre de 2023.

Doctora

OTILIA DEL CARMEN ORDOÑEZ PÉREZ

Jefe Oficina de Procesos Contravencionales

Supervisor

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

E. S. D.

Asunto: Informe de Actividades No. 003 - Contrato No. CD-59-2023-4526 – MELISSA PAOLA SAAVEDRA MANOSALVA – C.C. # 1047.219.457 – quinto Informe, correspondiente a un quinto pago al 30 de noviembre de 2023.

Me permito presentar a usted un tercer informe de gestión en virtud del contrato No. CD-59-2023-4526, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a la oficina de procesos contravencionales de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, en los procesos de cobro coactivo por concepto de multas de tránsito y tasa de derechos de tránsito".

El presente informe lo presento, correspondiente a las actividades que me fueron asignadas durante el periodo objeto del presente informe.

Atentamente.

MELISSA PAOLA SAAVEDRA MANOSALVA

C.C.# 1.047.219.457





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT. 890.102.018-1



SC-CER103044



QUILLA-23-205048

Barranquilla 13 de Noviembre de 2023

Señor(a):

JAINER JOSE POLO CHARRIS

C.C. No. 72297509

Correo electrónico: polocharris@hotmail.com

Asunto: Respuesta oficio rad. EXT-QUILLA-23-160833 de fecha 25/09/2023.

Cordial saludo.

En atención a su petición contenida en el asunto de la referencia, en el cual solicita la Prescripción del (los) siguiente(s) Comparendo(s) No. 199326 de fecha 27/08/2010 y No. 236041 de fecha 03/01/2011.

Me permito informarle que, verificada la base de datos de este Organismo de Tránsito, se pudo constatar que la acción de cobro de los comparendos en mención se encuentra en estado "Proceso Terminado", por lo cual se hará el respectivo reporte para que sea descargado de la base de datos del Simit, en ese sentido se torna improcedente realizar estudio alguno referente a la prescripción solicitada.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, reiterando que estaremos atentos a cualquier información que requiera, conforme a nuestras competencias.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA

Asesora de Despacho

Oficina de Procesos Contravencionales

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyecto: Laetania
Rutina: Aprobado: SSantamaria

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cl 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cl 99 No. 53 - 40, local 1.

BARRANQUILLA.GOV.CO - atendondalciudadano@barranquilla.gov.co

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

@TransitoBarr

@TransitoBarr

Señor

ROBERTO DIAZ OZUNA

C.C. 72.328.384

Cell: 3002915041

Correo electrónico: vasquezvizcaino@hotmail.com

Asunto: Respuesta oficio rad. EXT-QUILLA-23-159000 de fecha 21/09/2023.

Cordial saludo,

En atención a su petición contenida en el asunto de la referencia, me permito otorgar respuesta, de fondo y dentro del término legal, conforme con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución 738 de 2021, el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el párrafo primero del artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en los siguientes términos:

En relación a su solicitud de Prescripción del (los) siguiente(s) Comparendo(s) y/o Acuerdo de Pago No. 201316731 de fecha 07/03/2013.

Me permito informarle que, verificada la base de datos de este Organismo de Tránsito, se pudo constatar que la acción de cobro de los comparendos en mención se encuentra en estado "Proceso Terminado", tal como se le informó en anterior contestación, por lo cual se reiterará la respectiva acción de reporte para que sea descargado de la base de datos del Simit, en ese sentido se torna improcedente realizar estudio alguno referente a la prescripción solicitada.

Con respecto a su solicitud de prescripción, de las ordenes de Comparendo No. 0800100000029430265 de fecha 03/05/2021 y No. 0800100000020201863R1 de fecha 25/02/2021; Es deber del despacho y sea lo primero informarle que, la Prescripción es una institución jurídica de regulación legal, en virtud de la cual se adquiere o extinguen derechos, por haberse agotado el término fijado por la Ley.

El fenómeno de la prescripción tiene operancia en materia de ejecuciones de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, cuando la administración representada por los organismos de tránsito deja vencer el plazo señalado por el legislador sin haber iniciado el proceso administrativo de cobro coactivo, el cual se entiende surtido cuando se dicta el mandamiento de pago.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65.
Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur -15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

BARRANQUILLA.GOV.CO - atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

TranstoBaq

TranstoBaq



Es de especial importancia, anotar que de acuerdo a lo reglamentado en artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el art. 206 Decreto Nacional 019 de 2012, que en su tenor literal reza lo siguiente *"La Ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de Jurisdicción coactiva para el Cobro, cuando ello fuere necesario.*

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho... y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago."

La facultad señalada se deriva de la autonomía que tienen las autoridades territoriales en desarrollo de lo establecido en el Artículo. 287 de la Constitución Política y el Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, para efectos de la contabilización del término de prescripción de la acción ejecutiva se deben tener en cuenta dos aspectos:

- (i) que dicho término comienza a contarse a partir de la ocurrencia del hecho por el cual se impuso la sanción y
- (ii) que se interrumpe con la notificación del mandamiento de pago.

Hechas las anteriores precisiones le informo que, respecto de los comparendos No. 08001000000029437070 de fecha 17/06/2021 y No. 08001000000029492225 de fecha 18/10/2021, los respectivos mandamientos de Pago fue notificado teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional por tal razón, la administración ha interrumpido la prescripción de la acción de cobro con la expedición del respectivo mandamiento de pago, el cual fue notificado en debida forma ciñéndonos a los postulados constitucionales y legales, respetando el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción.

Ahora bien, con relación a la orden de comparendo No 202081437 de fecha 30/09/2020 y No. 202081438 de fecha 30/09/2020, le informamos que, revisada la base de datos de este organismo de tránsito, se pudo evidenciar que el No 202081437 de fecha 30/09/2020 y No. 202081438 de fecha 30/09/2020, respectivamente, no corresponden a un comparendo, sino a unos acuerdos de pago número 202081437 de fecha 30/09/2020 y No. 202081438 de fecha 30/09/2020 realizados por usted mediante la cual le fue concedida facilidades de pagar las obligaciones derivadas de los comparendos a su nombre, acuerdo el cual, se encuentra en estado incumplido tal como consta a continuación:

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americana: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

[BARRANQUILLA.GOV.CO](https://www.barranquilla.gov.co) • atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial @TransitoBaq



Acuerdo de Pago					
Cédula	Nro Acuerdo	Fecha Acuerdo	Nro. Cuotas	Estado Ap	Total Ap
72328384	202081437	30/09/2020	13	Incumplido	2.971,7
< >					
Acuerdo de Pago					
Cédula	Nro Acuerdo	Fecha Acuerdo	Nro. Cuotas	Estado Ap	Total Ap
72328384	202081438	30/09/2020	13	Incumplido	877,8
< >					

Se aclara al peticionario que los acuerdo de pago No 202081437 de fecha 30/09/2020 y No. 202081438 de fecha 30/09/2020, fueron solicitados por usted para cancelar las obligaciones generadas por una multa impuesta por violación a las normas de tránsito por concepto de comparendos físicos.

Vale la pena resaltar, que una de las cláusula de la resolución 201970459, establece lo siguiente: *"se dejara sin efectos la facilidad de pago concedida y se declarar su incumplimiento mediante resolución, cuando el contraventor y/o deudor solidario, dejare de pagar alguna de las cuotas relacionadas en la tabla descrita en el artículo primero y en consecuencia se ordenara hacer el pago total de la obligación, iniciar y/o seguir adelante el proceso de cobro coactivo, adicionalmente se hará el reporte al Boletín de Deudores Morosos del estado emitido por la Contaduría Nacional del Estado Civil."*

El parágrafo 4 del artículo 4 del Decreto 4473 de 2006 establece: *"La regulación en el reglamento interno de carter de cada entidad, para la procedencia de la facilidad de pago sin garantías, debe satisfacer los supuestos establecidos en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional."*, por tanto si el beneficiario del acuerdo de pago dejare de pagar las cuotas pactadas o incumple el pago de las mismas, la administración puede dejar sin efecto el acuerdo de pago suscrito y declarar sin vigencia el plazo concedido.

Así pues, el acuerdo de pago ha de entenderse celebrado de buena fe, de conformidad con el principio constitucional. De ahí que, cuando para el cumplimiento de una obligación, por medio del acuerdo de pago se estipula un plazo, ninguna de las partes puede ampliarlo o restringirlo unilateralmente, sino que deben ambas abstenerse a él, en cuanto representa un mutuo acuerdo serio, según el cual las correlativas prestaciones serán cumplidas dentro de los términos estipulados entre ellos. La obligación contraída por medio del acuerdo de pago queda sujeta a su cumplimiento dentro del transcurso del tiempo y en la forma pactada entre las partes.

Ahora bien, con relación a la solicitud de prescripción de estos Acuerdos de Pago, es deber del despacho informarle que la Prescripción es una institución jurídica de regulación legal,

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Angeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 88 sur -15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

BARRANQUILLA.GOV.CO • atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial @TransitoBaq

El fenómeno de la prescripción tiene operancia en materia de ejecuciones de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, cuando la administración representada por los organismos de tránsito deja vencer el plazo señalado por el legislador sin haber iniciado el proceso administrativo de cobro coactivo, el cual se entiende surtido cuando se dicta el mandamiento de pago.

Es de especial importancia, anotar que de acuerdo a lo reglamentado en artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el art. 206 Decreto Nacional 019 de 2012, que en su tenor literal reza lo siguiente “La Ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de Jurisdicción coactiva para el Cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.

Para el caso concreto, el acuerdo de pago No. 202081437 de fecha 30/09/2020 se encuentra en estado incumplido desde el 30/10/2020 fecha en la cual correspondía realizar el pago de la cuota No (2) por valor de \$198.117.

Y el Acuerdo de pago No. 202081438 de fecha 30/09/2020 se encuentra en estado incumplido desde el 30/10/2020 fecha en la cual correspondía realizar el pago de la cuota No (2) por valor de \$58.520

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud de prescripción de los comparendos y Acuerdo de Pago referenciados, toda vez que la administración se encuentra dentro del término que establece la ley para ejercer las labores de cobro.

Finalmente lo invitamos a acceder al siguiente link <https://www.barranquilla.gov.co/transito/aprobada-ley-que-beneficia-a-los-deudores-de-multas-transito> donde encontrará los instructivos para liquidar y/o pagar en línea (a través de PSE tarjeta débito) las obligaciones que adeuda a esta Secretaría por concepto de multa impuestas con ocasión a infracciones de tránsito.

También puede dirigirse a las siguientes sedes a realizar el pago:

- Centro comercial Americano: Carrera 38 # 74 – 109, sótano 1, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00pm
- Sede Localidad Metropolitana: Calle 49 # 8B Sur-15, Barrio Las Cayenas, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a.m.

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Sede Administrativa: Cra 54 No. 74 - 127. Sede Americano: Cra 38 No. 74 - 109. Sede Los Ángeles: Cra 43 no. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15 Sede Prado: Cra 59 No. 76 - 59. Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1.

[BARRANQUILLA.GOV.CO](https://www.barranquilla.gov.co) - atencionalcudadano@barranquilla.gov.co

📍 Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial 📱 @TransitoBaq 📺 @TransitoBaq



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT. 890.102.018-1



SC-CER103099



En los anteriores términos damos respuesta a su petición, reiterando que estaremos atentos a cualquier información que requiera, conforme a nuestras competencias.

Atentamente,

SAMIRA SANTAMARIA Asesora de Despacho
Oficina de Procesos Contravencionales
Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial

Proyectó: Luciana
Revisó: Apolito, Santamaria